



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia: 2020-0372**

Inadmítase la petición, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la apoderada del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Explique los motivos por los cuales dirige la acción contra los Herederos Indeterminados de Campo Elías Ortiz Vargas, pues de las certificaciones expedidas por la Registraduría Nacional y por la Procuraduría, relacionadas con el lugar de votación del referido encausado y con sus antecedentes disciplinarios, respectivamente, no se infiere su fallecimiento.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	18/01/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	05
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP